



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO LA “CEDH CHIHUAHUA”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHA COMISIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA (EN LO SUCESIVO LA “CEDHBC”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CITADA COMISIÓN, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ EN ADELANTE COMO LAS PARTES Y QUIENES ACUERDAN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara la “CEDH CHIHUAHUA” por conducto de su Presidente y bajo protesta de decir verdad que:
 - a) Es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de dicho instrumento, así como lo establecido en el numeral 2°, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de esa entidad.
 - b) El C. Néstor Manuel Armendáriz Loya, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, mediante Decreto No. LXVI/NOMBR/0327/2019 II P.O. de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, dado en sesión del 12 de abril de 2019, que lo faculta para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 15, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua.
 - c) Su Registro Federal de Contribuyentes es CED920927MP5 y señala como domicilio convencional para efectos de este documento las oficinas ubicadas



en avenida Zarco número 2427, colonia Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua.

- d) La "CEDH CHIHUAHUA" es la única y legítima titular de todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial del distintivo "Empresa Comprometida con los Derechos Humanos®".
- e) El signo distintivo denominado "Empresa comprometida con los Derechos Humanos®" y su diseño, están registrados y protegidos por el título de registro de marca No. 1838488, emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
- f) El aviso comercial denominado "Empresa comprometida con los Derechos Humanos®" está registrado y protegido por el título de registro comercial No. 105719, emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
- g) Por así convenir a sus intereses, es su voluntad otorgar a la "CEDHBC" una licencia de promoción, difusión, uso, aplicación y gestión sobre el distintivo "Empresa comprometida con los Derechos Humanos®" en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
- h) El distintivo "Empresa comprometida con los Derechos Humanos®" tiene como objetivo reconocer el mérito de aquellas empresas que realizan esfuerzos destacables en la protección y respeto a los Derechos Humanos y a su vez, con este distintivo se pretende constituir un referente para que las empresas amplíen su visión respecto al impacto de sus actividades y acciones dirigidas al respeto, promoción y fortalecimiento de los Derechos Humanos. Es importante señalar que el distintivo se centra en la responsabilidad que explícita e implícitamente tienen las empresas de promover y garantizar el respeto a los Derechos Humanos; por tanto, se instaura como una herramienta que les permita fortalecer sus prácticas y organización en el tema.



- II. Declara la “CEDHBC”, por conducto de su Presidente y bajo protesta de decir verdad:
- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo previsto por el diverso 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, la “CEDHBC” es un organismo público que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio; con las atribuciones y obligaciones que le confiere la citada Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
 - b) Con fundamento en el artículo 16, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, el presidente de la “CEDHBC” tiene como atribución celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
 - c) Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 31 de julio de 2023, la Honorable XXIV Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento y tomó la respectiva protesta al Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, quien inició funciones a partir del 19 de septiembre de 2023; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humano, así como con instituciones académicas y asociaciones civiles y culturales para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.



- d) Que, para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el bulevar Insurgentes número 16310-B, colonia Los Álamos, C.P. 22110, Tijuana, Baja California

En virtud de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. La "CEDH CHIHUAHUA" a través del presente convenio, otorga de manera expresa a la "CEDHBC" una licencia de promoción, difusión, uso, aplicación y gestión, de carácter no exclusiva y gratuita, respecto al distintivo "Empresa comprometida con los Derechos Humanos®", facultando a la "CEDHBC" para que pueda promocionarlo, usarlo, implementarlo, alojarlo y difundirlo a través de cualquiera de las páginas web y plataformas de su propiedad (las "Plataformas") y a través de las aplicaciones móviles y/o de escritorio que tenga o desarrolle la "CEDHBC", en materia de difusión y promoción, sin embargo, la "CEDH CHIHUAHUA" recomienda el uso de la plataforma que para tal fin elaboró.

En virtud del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan colaborar en la difusión del distintivo "Empresa comprometida con los Derechos Humanos®", propiedad de la "CEDH CHIHUAHUA", con el objetivo de que las empresas amplíen su visión respecto al impacto de sus actividades y acciones dirigidas al respeto, promoción y fortalecimiento de los Derechos Humanos.

La "CEDH CHIHUAHUA", a partir de este acto hace entrega del material que consiste en el Manual para la Implementación del Distintivo, así como copias del título de registro de aviso comercial y del título de registro de marca que conforman los instrumentos para la gestión del distintivo "Empresa comprometida con los Derechos Humanos®", a la "CEDHBC". Por otro lado, toda vez que se trata de una licencia de promoción, difusión, uso, aplicación y gestión a título gratuito, se precisa que la "CEDH CHIHUAHUA" no cobrará contraprestación alguna.

SEGUNDA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL. La "CEDHBC" reconocerá en todo momento los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que le corresponden a la "CEDH CHIHUAHUA", respecto del distintivo



“Empresa comprometida con los Derechos Humanos®” y del Manual para la Implementación del Distintivo.

El uso del distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®”, solamente se realizará para el fin señalado en el presente convenio. En ningún caso el distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®” podrá ser distorsionado o modificado en cualquier forma que altere su uso, condiciones de obtención, su objeto o naturaleza.

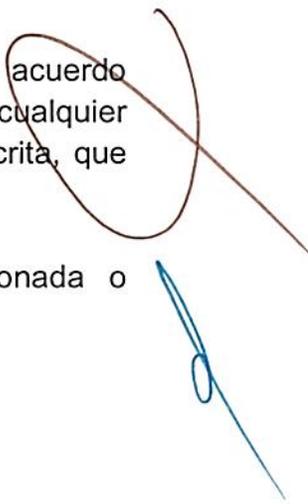
TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que “LAS PARTES” lo den por terminado al haber cumplido el objeto que le dio origen o de forma anticipada por alguna de “LAS PARTES”, por así convenir a sus intereses. Para lo anterior, la parte que desee dar por concluido el presente instrumento, deberán informarlo por escrito a la otra parte, con al menos quince días naturales de anticipación, o bien, podrá culminar de forma inmediata, cuando exista causa que haga imposible su cumplimiento.

CUARTA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales a que haya lugar, “LAS PARTES” señalan como sus respectivos domicilios los proporcionados en el apartado de las declaraciones, así como los correos electrónicos señalados en la cláusula séptima.

Cualquier notificación u otra comunicación derivada del presente instrumento, deberá ser hecha por escrito y ser enviada a los domicilios o correos electrónicos ya mencionados.

QUINTA. ACUERDO Y ANEXOS. El presente convenio constituye el único acuerdo entre “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este convenio.

Ninguna disposición del presente convenio podrá ser alterada, adicionada o modificada sin el consentimiento por escrito de “LAS PARTES”.





No obstante, previo acuerdo de "LAS PARTES" y cuando así lo consideren, podrán agregarse los anexos necesarios al presente convenio para el buen funcionamiento y uso del distintivo "Empresa comprometida con los Derechos Humanos®".

SEXTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES. La "CEDHBC", se compromete a otorgarle el distintivo "Empresa comprometida con los Derechos Humanos®", a todas aquellas empresas en su estado que hayan cumplido de manera satisfactoria los requisitos y exigencias que implica dicho distintivo.

La "CEDHBC", se obliga y compromete a llevar a cabo la operación, gestión y uso del distintivo, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Manual para la Implementación del Distintivo.

SÉPTIMA. Para la operatividad del presente convenio, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas, y en el futuro, a quienes los sustituyan en sus funciones:

a) Por la CEDH CHIHUAHUA, Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación.

Teléfono de contacto: 614 2012990, extensión 311.

Correo electrónico: presidencia@cedhchihuahua.org.mx y alejandro.carrasco@cedhchihuahua.org.mx

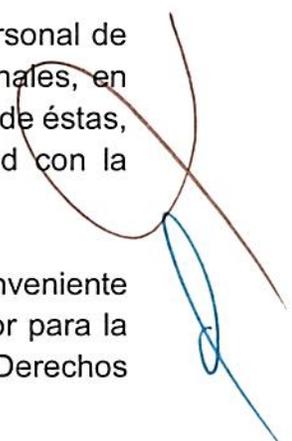
b) Por la "CEDHBC", Ricardo Hernández Leal, Coordinador de Vinculación General.

Teléfono de contacto: 664 1111123

Correo electrónico: ricardo.leal@derechoshumanosbc.org

No obstante, "LAS PARTES" podrán en cualquier momento modificar al personal de enlace señalado en la presente cláusula o bien, designar personas adicionales, en cuyo caso deberán hacerlo saber por escrito a la otra parte, en los domicilios de éstas, o en los correos electrónicos designados para tal efecto, de conformidad con la cláusula cuarta del presente convenio.

OCTAVA. USO Y MANEJO. La "CEDH CHIHUAHUA", no tiene ningún inconveniente en que la "CEDHBC" elabore y construya la plataforma que considere mejor para la administración y gestión del distintivo "Empresa comprometida con los Derechos





Humanos®”, siempre y cuando cumpla con las reglas establecidas en el Manual para la Implementación del Distintivo, sin embargo, recomienda el uso de la plataforma que para tal fin elaboró.

La “CEDH CHIHUAHUA” le otorga a la “CEDHBC” la libertad de implementar las medidas o medios que mejor considere para la promoción y difusión del distintivo antes mencionado, incluso insertar el logo de la “CEDHBC” en la plataforma que ésta diseñe o en cualquier otro documento o acción que implique el proceso de la divulgación y aplicación de dicho distintivo.

NOVENA. AUSENCIA DE LUCRO. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier acción realizada con motivo de la promoción, difusión o distribución del material objeto de este convenio, no deberá tener fin de lucro alguno, entendiéndose como tal, la intención o voluntad de obtener ganancia, provecho, utilidad o ventaja patrimonial, salvo aquellas erogaciones que se requieran hacer para la debida operatividad, distribución, uso, promoción y difusión del distintivo.

DÉCIMA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate, para que una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado, designado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, designó o comisionó, por lo que asumirán responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora





de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE OBLIGACIONES. “LAS PARTES” convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio, no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado por la “CEDH CHIHUAHUA”. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REPRESENTACIÓN. Este convenio no constituye a ninguna de “LAS PARTES” como representante legal, prestador de servicios o agente de la otra. Ninguna de “LAS PARTES” tendrá el derecho o la facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o asumir obligaciones de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas, a nombre o en representación de la otra.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. “LAS PARTES” convienen que cualquier incumplimiento total o parcial por parte de éstas, a los acuerdos establecidos en el presente instrumento legal, será causal de rescisión en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna para la “CEDH CHIHUAHUA”, ni para la “CEDHBC” y sin previa declaración judicial o administrativa, para lo cual se comunicará a la otra parte la rescisión del presente convenio con diez (10) días de anticipación, y contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de las obligaciones. Si transcurrido dicho plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las consideraciones que se viertan, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, la rescisión surtirá efectos plenamente.

DÉCIMA QUINTA. NULIDAD. La nulidad de cualquier disposición (o de cualquier parte de éstas) contenida en este convenio, no afectará la validez de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán vigentes y surtiendo sus efectos como si la disposición nula (o cualquier parte de ella) no hubiera sido incluida en este convenio.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” se someten a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de



Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente documento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en **2 tantos** en la ciudad de Acapulco, Guerrero el 27 de septiembre de 2023.

"CEDH CHIHUAHUA"
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE CHIHUAHUA

NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE

"CEDHBC"
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA

JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO
PRESIDENTE

TESTIGOS

TESTIGO DE LA "CEDH CHIHUAHUA"

ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA
DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y
EVALUACIÓN

TESTIGO DE LA "CEDHBC"

RICARDO HERNÁNDEZ LEAL
COORDINADOR DE VINCULACIÓN GENERAL

